



Instituto Tecnológico Superior

ACUERDO MARCO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA Y SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS; CON DOMICILIO EN AV. JUÁREZ NO. 976, COL. CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TALA, DENOMINADO EN LO SUCESIVO COMO EL "ITS TALA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ARMANDO PEREZ SANCHEZ Y SU DIRECTOR ACADÉMICO, ING. GUALBERTO CASTRO MORENO; CON DOMICILIO EN CALLE ABASOLO S/N EN TALA JALISCO C.P. 45300.

ACUERDAN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo del país en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la cooperación universitaria, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO DE LA COOPERACIÓN

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y "ITS TALA" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN

Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:



- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;

Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

QUINTA. GESTIÓN

Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.



Instituto Tecnológico Superior

SEXTA. FINANCIAMIENTO

Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

SÉPTIMA. REGLAMENTOS

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente acuerdo. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, bajo reserva de la aprobación de las autoridades competentes de cada institución. Tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con seis meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. En caso de anulación, las acciones de colaboración en curso continuarán a más tardar hasta el final del año universitario en curso.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, de mutuo acuerdo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO PRIMERA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.



Instituto Tecnológico Superior

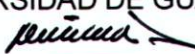
DÉCIMO SEGUNDA. TEXTO DEL ACUERDO

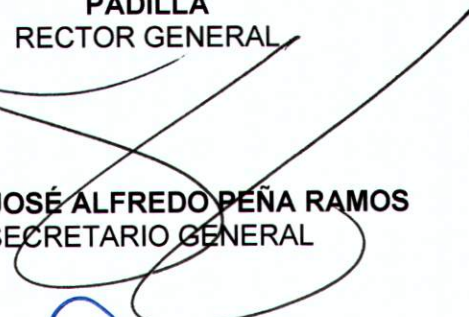
Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en español, ambas versiones con igual contenido y validez.

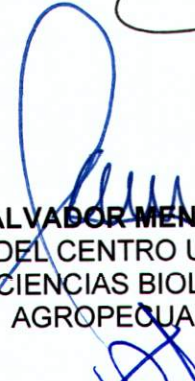
Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha **18 JUN 2015**

POR UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


**MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO
PADILLA**
RECTOR GENERAL


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

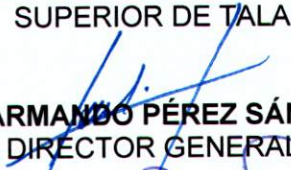

DR. SALVADOR MENA MUNGUÍA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS BIOLÓGICO Y
AGROPECUARIAS


MTRA. NADIA PAOLA MIRELES TORRES
COORDINADORA GENERAL DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN

Lugar: Tala, Jalisco, México

Fecha

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TALA


LIC. ARMANDO PÉREZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL


ING. GUALBERTO CASTRO MORENO
DIRECTOR ACADÉMICO

TESTIGOS


LIC. ERNESTO TORRES CARRILLO
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN